

*Hacia la profesionalización: las prácticas en la formación para poder acceder a las profesiones jurídicas de abogado y procurador de los tribunales.*

*Towards professionalization: the practices in training to be able to access the legal professions of lawyer and attorney of the courts.*

DOI <http://dx.doi.org/10.1344/REYD2018.18.24127>

## **M.<sup>a</sup> Eugenia Ortuño Pérez**

Profesora TU. Acreditada como Catedrática ANECA. Facultad de Derecho. UB. Coordinadora adjunta del Máster de la Abogacía y Coordinadora de Prácticas del Máster desde julio de 2015 hasta marzo de 2017.

E-mail: [ortuno@ub.edu](mailto:ortuno@ub.edu)

**Resumen** : La instauración de la prueba de acceso a las profesiones de Abogado y de Procurador de los Tribunales significó un hito importante, no solo por la equiparación de España a los restantes países de la UE, sino porque se exigió una formación que buscara mejorar la capacitación profesional de Abogados y Procuradores. En la misma han cobrado una importancia muy relevante las prácticas.

La presente exposición se centra en la experiencia formativa llevada a cabo con la implementación de una nueva orientación de las Prácticas, en el curso 2016-2017, en el Máster de la Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona que se imparte conjuntamente con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona.

En dicho Máster el período de formación de prácticas no se ha desarrollado sólo en el ámbito de las prácticas externas, exigidas en la normativa reguladora, y que pueden llevarse a cabo tanto en el sector público, como en el privado o en el tercer sector, sino que, junto a éstas, se han venido organizando unas actividades, guiadas por el criterio profesional, para reforzar el conocimiento y el aprendizaje de las habilidades, destrezas y de los recursos propios del ejercicio de estas profesiones.

**Palabras clave** : Abogados, Procuradores de los Tribunales, formación, prácticas, prueba de acceso, profesión.

**Abstract:** The introduction of the test to access to the professions of Lawyer and Prosecutor of the Courts was an important milestone, not only for the comparison of Spain to the rest of the EU countries, but also because of the introduction of training as a requirement to improve professional training of Lawyers and Attorneys. In this context, the internship have taken on a very relevant importance in it.

This paper focuses on the training experience carried out with the implementation of a new orientation of the internship, in the academic year 2016-2017, in the Master's Degree in Law from the Law School of the University of Barcelona, which is jointly taught with the Illustrious Bar Association of Barcelona.

In this Master the period of internship training has not been developed only in the field of external practices, required by regulatory entities, and that can be carried out either in the public sector, or the private sector or in the third sector, but, along with these, some activities have been organized, guided by professional criteria, to reinforce the knowledge and learning of the skills, abilities and resources of the exercise of these professions.

#### KEY WORDS

**Key Words:** Lawyers, Court Trustees, training, internships, entrance exam, profession

## ***Hacia la profesionalización: las prácticas en la formación para poder acceder a las profesiones jurídicas de abogado y procurador de los tribunales.***

*Towards professionalization: the practices in training to be able to access the legal professions of lawyer and attorney of the courts*

### **1.- Introducción**

La formación de juristas, y entre ellos de los Abogados, constituye una gran responsabilidad social por cuanto estos profesionales contribuyen al desarrollo y a la aplicación del principio fundamental de justicia<sup>1</sup>, que junto al principio de igualdad conforman unos de los pilares fundamentales del Estado de Derecho.

Como se dice en el preámbulo del Código Deontológico de la Abogacía<sup>2</sup>: “En una sociedad constituida y activada con base en el Derecho, que proclama como valores fundamentales la igualdad y la Justicia, el Abogado experto en leyes y conocedor de la técnica jurídica y de las estrategias procesales, se erige en elemento imprescindible para la realización de la Justicia, garantizando la información o asesoramiento, la contradicción, la igualdad de las partes tanto en el proceso como fuera de él, encarnando el derecho de defensa, que es requisito imprescindible de la tutela judicial efectiva”<sup>3</sup>.

La importancia del ejercicio de esta profesión y, acompañando a la misma, el ejercicio de la de Procurador de los Tribunales, ha llevado al Gobierno a regular el acceso a dichas profesiones<sup>4</sup>, equiparándose así a los restantes países de la Unión Europea<sup>5</sup>.

En el caso español<sup>6</sup>, la regulación del acceso a las profesiones de Abogado y de Procurador de los Tribunales prevista en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, desarrollada

<sup>1</sup> Art.1 en relación con el art. 24 de la CE.

<sup>2</sup> Código Deontológico Adaptado al Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio .Aprobado en el Pleno de 27 – IX – 2002 y modificado en el Pleno de 10 - XII –2002, p. 4.

<sup>3</sup> Art. 24,1 CE, en relación a la tutela judicial efectiva y art.75 de la propia norma fundamental, en relación al derecho al acceso gratuito a la Justicia.

<sup>4</sup> Arts. 12,9 y 15,4 del RD. 1393/2007, de 29 de octubre. En dichos arts. se determina que el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios, los cuales tendrán que diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para el ejercicio de la profesión.

<sup>5</sup> ISERN, M., “El acceso a la profesión de abogado en España. Situación actual y el camino hacia la homogeneización europea. El acceso a la profesión en algunos países europeos”, en *Revista de Educación y Derecho. Education and Law Review*, nº 1 ,2010.

<sup>6</sup> La *Revista de Educación y Derecho, Education and Law Review*, dedicó el nº 1 del año 2010 de la revista a un monográfico sobre “La empleabilidad e inserción profesional de los graduados en derecho: el acceso a las profesiones de abogados y procuradores”, con ocasión de la, entonces futura, entrada en vigor

por el Reglamento aprobado por Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, pretende garantizar a la ciudadanía el derecho fundamental de tutela judicial efectiva (arts. 17,3 y 24 CE). Y para ello busca mejorar la capacitación profesional de Abogados y Procuradores “en cuanto colaboradores relevantes de la Administración de Justicia con el fin de que los ciudadanos tengan garantizado un asesoramiento, una defensa jurídica y una representación técnica de calidad” como elementos esenciales para el ejercicio del derecho fundamental indicado (Exp. Mot. Regl.).

La capacitación profesional exigida “va más allá de la obtención de una titulación universitaria” (Exp. Mot. Ley), la cual resulta imprescindible<sup>7</sup>, pero no suficiente, por cuanto se precisa cursar una formación posterior a la obtención de aquel título que “proporcione una capacitación profesional especialmente cualificada” (Exp. Mot. Regl.). Esta formación se centra, en primer lugar, en la realización de un curso formativo específico con la finalidad de adquirir un conjunto de competencias profesionales, también específicas. En segundo lugar, deben realizarse prácticas externas y, por último, una vez cursado todo ello, deberá superarse una prueba de acceso, la cual es la que concederá la aptitud y el título profesional y es la que permitirá la colegiación en alguno de los Colegios Profesionales, ya sea de la Abogacía, o de los Procuradores de los Tribunales de España (art. 2 Regl.).

La regulación también prevé la organización y la impartición de estas enseñanzas estableciendo que podrían llevarse a cabo tanto por Universidades públicas y privadas como por Escuelas de Práctica Jurídica (art. 3,1 Ley) y también contempla la colaboración institucional (art. 5 Regl.).

En cumplimiento de dicha normativa, en las diferentes Universidades españolas se han organizado los másteres oficiales de la abogacía<sup>8</sup>, creados y gestionados por ellas mismas. Aunque generalmente su implementación se ha realizado en cooperación con los Colegios Profesionales de Abogados, en algunos casos, han sido los propios Colegios, a través de sus Escuelas de Práctica Jurídica, quienes se han ocupado de estos estudios.

Cada Universidad, o entidad legitimada para ello, tiene la potestad de generar su propio Plan de Estudios que, además de ajustarse al marco fijado por la normativa reguladora, está sometido a una posterior verificación. Esta diversidad plantea la posibilidad de que exista, como así sucede, una pluralidad de enfoques del Máster en general y de algunas asignaturas del mismo en particular. Ello ha ocurrido en la asignatura de Prácticas Externas, que teniendo en todos los casos la importancia que le confiere la normativa

---

de la ley reguladora del acceso a dichas profesiones, por cuanto la misma se encontraba aún en el período de *vacatio legis*.

<sup>7</sup> Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre sobre el Sistema de Ordenación de Enseñanzas Universitarias Oficiales.

<sup>8</sup> El carácter de Título Oficial de este Máster se estableció por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013 (BOE de 23 de abril de 2013).

reguladora, su desarrollo ha sido diverso, especialmente desde el punto de vista estructural.

Las Prácticas Externas han cobrado, así, en los respectivos Planes de Estudio la presencia e importancia dada en la regulación indicada como elemento fundamental en la formación de los futuros profesionales. La realidad de nuestra Universidad deja en evidencia una grave carencia en los estudios de Grado de la utilización del conocimiento práctico en el aprendizaje del Derecho<sup>9</sup>. Y, en este sentido, el Máster de la Abogacía cobra una mayor responsabilidad, no solo en la preparación de la prueba de acceso a la profesión de Abogado y Procurador, sino desde la perspectiva de tratar de suplir la carencia indicada con la finalidad de proporcionar una adecuada capacitación profesional.

La finalidad de un Máster es la adquisición por el estudiante de una “formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional”<sup>10</sup>, facilitando el aprendizaje de las habilidades y destrezas propias del ejercicio profesional. En el caso del Máster de la Abogacía esta especialización ha de ir orientada a garantizar una formación práctica, lo que en palabras del legislador denomina “formación sustantiva”<sup>11</sup>; por ello, las prácticas se erigen en un elemento fundamental y básico en el que han de apoyarse los estudios para la capacitación profesional para el ejercicio de la abogacía y/o de la procuraduría<sup>12</sup>, debiendo tener un carácter profesional, intentado proporcionar la mayor formación posible, a fin de que los estudiantes la puedan poner en valor para dicho ejercicio.

En las diferentes propuestas que existen sobre la configuración de estas Prácticas, siempre ha estado presente el criterio profesional, pues lo que se pretende, en definitiva, no es otra cosa que la de proporcionar a los futuros abogados y procuradores una formación dirigida al ejercicio profesional que sea real y lo más sólida posible, desarrollando las competencias colaborativas que han de significar la función desempeñada por los mismos y que estén capacitados para la gestión integral de los conflictos, además de poder prestar un buen asesoramiento legal y una buena defensa letrada, sin olvidar otras posibles competencias referidas a la especialización<sup>13</sup>. La presente exposición se concreta en el Máster de la Abogacía de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Barcelona, con especial incidencia a la nueva orientación conferida, en el curso 2016-2017, a la asignatura de Prácticas I.

<sup>9</sup> FONT, A., “La asignatura pendiente de la formación jurídica”, en *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, vol. 12 (3), Nº Extraordinario 2014, pp.17-47.

<sup>10</sup> Art. 10,1 del RD. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

<sup>11</sup> Exp. Mot. RD.755/2011, de 3 de junio.

<sup>12</sup> Exp. Mot. y arts. 14 a 16 del RD.775/2011, de 3 de junio.

<sup>13</sup> Punto 37 del objetivo 3 relativo a Formación inicial y continuada de calidad del Plan Estratégico del Consejo General de la Abogacía 2017-2020.

## **2.- EL MÁSTER DE LA ABOGACÍA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA: LAS PRÁCTICAS I Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS.**

Centrándonos en la organización del Máster de la Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, se optó por la modalidad de impartición conjunta con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitario (art. 4 Regl.). El Plan de Estudios de este Máster está constituido por 90 créditos ECTS, de los que 45 créditos corresponden a las materias obligatorias, 9 créditos de optativas, 6 créditos de Trabajo Final de Máster y 30 créditos de Prácticas, todo ello conforme con lo establecido en los arts. 6, 1 de la Ley y 14, 1 del Reglamento. Los 30 créditos ECTS de las prácticas se corresponden a 750 horas presenciales, que se distribuyen en dos asignaturas: Prácticas I, de 9 créditos (75 horas presenciales), y Prácticas II, de 21 créditos, (525 horas presenciales), que se cursan en el segundo y en el tercer semestre, respectivamente.

### **2.1. Plan docente de la asignatura de Prácticas I y la organización inicial de las mismas.**

En todo plan docente han de figurar las competencias que se desarrollaran, ya que, como indica A. Font<sup>14</sup>, “cualquier programa de formación debe empezar necesariamente por definir el perfil del profesional a quién va dirigido” (...), siendo “necesario diseñar un programa de actividades cuyo fin es el desarrollo de habilidades y la promoción de actitudes y valores que, juntamente con el conocimiento de la materia integran la competencia”. En el correspondiente a la asignatura Prácticas I, se distinguía entre competencias básicas, competencias generales y competencias específicas.

Como competencias básicas se pretendió que los estudiantes alcanzaran las habilidades de aprendizaje que les permitiera continuar estudiando de una manera autodirigida o autónoma.

Como competencias generales se plantearon: el saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinarios y saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio de la profesión de abogado en sus relaciones con los ciudadanos, con otros profesionales y con las instituciones.

Las competencias específicas se concretaron en las siguientes: 1. Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones del abogado con el cliente, las otras partes, el tribunal o autoridad pública y entre abogados. 2. Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, mantener el

---

<sup>14</sup> FONT, A., “El aprendizaje basado en problemas en la formación judicial”, en *Revista de Educación y Derecho, Education and Law Review*, nº 6, 2012.

secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio. 3. Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la profesión de abogado, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal. 4. Saber desarrollar habilidades que permitan al abogado mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar su funcionamiento global del equipo o institución en la que desarrolla mediante el acceso a las fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicables. 5. Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas de la profesión de abogado.

En definitiva, los objetivos del aprendizaje se han centrado desde la implantación del Máster en la adquisición de las habilidades propias del ejercicio de la abogacía. La orientación inicial de esta asignatura iba dirigida a las salidas profesionales que la propia Universidad facilitaba, y sigue proporcionando, mediante en el *Forum* de Ocupación Laboral y Postgrado, que ha venido, y viene, organizándose anualmente en la Facultad de Derecho desde el curso 2006-2007. En el mismo se facilita un punto de encuentro entre los estudiantes y los graduados y los despachos profesionales y entidades públicas, privadas y del tercer sector, organizadas en *stands* ubicados en la propia Facultad, para que los estudiantes puedan contactar personalmente, entregar sus currículos e iniciar, en su caso, los procesos de selección para el ejercicio profesional o para realizar prácticas externas.

A ello se añadían los Talleres en los Juzgados, que consistían en la asistencia de los estudiantes a juicios, acompañados por un tutor, en los Juzgados de los diferentes órdenes jurisdiccionales: Penal, Civil, Administrativo y Social, según la especialización que hubiera elegido el alumno/a. Y un Taller a realizar en un despacho de abogados e impartido por el/los profesionales del mismo, consistente en la presentación del despacho y de su sistema de selección y en la presentación, discusión y resolución de un caso práctico. Y, por último, se organizaba una conferencia sobre el ejercicio de la abogacía.

## **2.2. La nueva orientación de las Prácticas I**

En el curso 2015-2016 se empezó a plantear una nueva orientación de las prácticas que pasó a aplicarse efectivamente en el curso 2016-2017, la cual, sin dejar de lado el planteamiento existente hasta entonces, incorporó una nueva oferta formativa. Con la misma se pretendía proporcionar una oferta más amplia con la finalidad de proporcionar una mayor aproximación a las habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio profesional, al que se tendrían que incorporar los estudiantes, sin olvidar la formación relativa al proceso de selección que, en su caso, deberían seguir para dicha incorporación.

La labor organizadora no estuvo exenta de una cierta complejidad, no sólo por aspectos meramente materiales, como fue el caso, en aquel entonces, de la disponibilidad de aulas<sup>15</sup>, sino porque dicha organización tenía que respetar las diferentes líneas a las que habían optado cada uno de los estudiantes con sus correspondientes horarios y hacerlas compatibles con la posibilidad de asistir a los diferentes Talleres de Prácticas ofertados. Y a todo ello hubo que añadir la coordinación de todo el profesorado, en su mayoría Abogados en ejercicio y que, por tanto, no tenían la actividad docente como su única actividad profesional, pero que aportaron una muy valiosa experiencia profesional. Por primera vez, se incorporaron también como docentes, Procuradores de los Tribunales que se encargaron de impartir los talleres previstos que eran más propios de su actividad profesional. La intervención de los Procuradores se consideró muy relevante, no sólo porque sus funciones son muy importantes en la práctica forense, y en cambio, en el ámbito del Grado en Derecho su figura y sus competencias son escasamente estudiados, sino también porque el Máster, y la posterior prueba de acceso, habilitan para el ejercicio profesional también de esta profesión.

### 2.3. La organización de las Prácticas I basada en la nueva orientación.

Como se ha indicado, la asignatura de Prácticas I tenía asignados 9 créditos ECTS, que en este caso se organizaron en: 69 horas de actividades obligatorias y 6 horas de actividades optativas.

Las **actividades evaluables obligatorias** se concretaron en las siguientes:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE HORAS	VALORACIÓN (porcentaje de la nota final)
Taller de oratoria y técnicas de comunicación oral	20	20%
Oratoria forense	3	5%
Taller de redacción de documentos	6 horas generales	8%
	10 horas por litigación específica	15%
Taller de simulaciones	12	20%
Talleres en juzgados	4	6%
Talleres en despachos	4	6%
Taller de <i>coaching</i>	6	8%
Presencia del Procurador de los Tribunales en el Pleito	2	2%

<sup>15</sup> El día 15 de febrero de 2018 se inauguró un nuevo edificio de la Facultad de Derecho configurado entre otros espacios por aulas especiales, entre las cuales, se ha recreado una sala de juicio, pudiéndose realizar simulaciones de manera real. Además, existe otra sala para poder realizar simulaciones sobre mediación.

De la ejecución a la subasta electrónica	2	2%
Taller sobre las TIC'S en la Administración de Justicia de Cataluña	2	4%
Conferencia	2	-

En cuanto a la oratoria, se plantearon dos talleres. El primero, el Taller de Oratoria y Técnicas de Comunicación Oral, que tenía carácter general. En el mismo se desarrollaban aspectos tales como la importancia de hablar en público. Tratamiento y corrección. Presencia pública. La estructura del discurso oral, la gestión del tiempo; retórica y argumentación. La negociación basada en principios y herramientas de negociación, entre otras materias. Este Taller tenía la pretensión de contribuir en la formación de dicha habilidad, que en el Grado en Derecho de la Facultad de Derecho de la UB sólo se contempla en una parte del Programa de la asignatura de Técnicas de Estudio y Comunicación, que se imparte en el primer semestre del primer curso. Por ello, en la medida de lo posible, se consideró que era imprescindible cubrir este déficit que afecta a un extremo tan importante del ejercicio profesional como es el de saber estar y la expresión oral, en cuanto a competencias que deben ofertarse en los cursos de formación<sup>16</sup>.

El segundo de los talleres, denominado Taller de Oratoria Forense, tenía carácter particular, en el sentido de que se trataba de la oratoria en la sala de vistas. El lenguaje verbal y no verbal (voz, mirada, postura, gesticulación). La interacción con las restantes personas intervinientes en la vista. El informe de conclusiones y otros aspectos como la elegancia forense, el turno de palabra, fórmulas de tratamiento, vestimenta, entre otros aspectos.

El mismo planteamiento se le dio al Taller de Redacción de Documentos, ya que esta materia también se trata en la asignatura del Grado citada, pero orientada sobre todo a la expresión escrita aplicada a la elaboración de trabajos académicos y a la estructura del discurso, a la redacción eficaz y a las normas de estilo. En este Taller del Máster se trabajó la escritura eficaz y la detección de los puntos débiles y de los puntos fuertes de los estudiantes a la hora de redactar. Estos aspectos generales se completaron con los correspondientes Talleres de Simulación realizados para cada orden jurisdiccional, en los que una parte de los mismos estaba constituida por el uso del lenguaje jurídico concreto propio de cada orden jurisdiccional y la redacción de documentos adaptados a las características de cada una de ellos. Por consiguiente, en relación a la redacción de documentos, se impartió una parte general y una parte especial, configurada por la redacción de documentos procesales en las respectivas simulaciones, como, por ejemplo, la redacción de las medidas cautelares, redacción de la demanda y de la

<sup>16</sup> Art. 10 del RD: 775/2011, de 3 de junio, en cuanto a competencias que deben ofertarse en los cursos de formación: (...) “Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental” (...).

contestación, redacción de recursos, entre otros.

Por lo que respecta a los Talleres de simulaciones se pretendía desarrollar una simulación real de un caso, con la finalidad de dar cobertura a la competencia vinculada a las técnicas dirigidas a la averiguación de los hechos en los distintos tipos de procedimientos, mediante la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales<sup>17</sup>.

Las distintas simulaciones se correspondían con las diferentes especialidades que los alumnos del máster tenían la oportunidad de elegir. Y estas fueron sobre: Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Penal, Social, Litigación Internacional, Derechos Fundamentales y Derechos Humanos, Fiscalidad y Simulación de TIC'S.

En la mayoría de los casos, estos talleres fueron impartidos por profesionales del Colegio de la Abogacía de Barcelona y, en otros, por docentes de la Facultad de Derecho. Su contenido se ajustaba a las particularidades de cada jurisdicción y al tipo de juicio elegido para realizar la simulación. Por lo general, la estructura que se siguió se centraba en el trato con el cliente, la preparación de la estrategia a seguir y su presentación y contratación por parte del cliente, en su caso, preparación de los equipos legales, el trato con los profesionales de la justicia y con la parte contraria y, en su caso, con la Administración Pública. El inicio y desarrollo de un juicio, haciendo especial hincapié en la práctica de las pruebas y, en concreto, en el planteamiento de los interrogatorios. Concluyendo con la realización del acto de juicio ajustado a cada jurisdicción, con la comunicación al cliente del resultado del pleito y con la liquidación de los honorarios profesionales.

Con todo ello, además, se trataba de concienciar a los alumnos que el ejercicio de la abogacía conlleva en ocasiones, saber callar, saber escuchar, persuadir, liderar y trabajar en equipo (Martínez).

Los Talleres en los Juzgados era una actividad que venía desarrollándose ya desde la implementación del Máster. Su finalidad era la de proporcionar a los alumnos la posibilidad de asistir a uno o a diversos juicios que se celebraran en alguno de los Juzgados o Tribunales de Barcelona, acompañados por un tutor o tutora, los cuales les comentaban *in situ* la presencia y ubicación en la Sala de los jueces, fiscales y demás personal de la Administración de justicia que pudiera intervenir en el pleito. La ubicación de los abogados, las partes, el desarrollo del juicio, la forma de intervención de las partes, la manera de defender sus argumentos, entre otros extremos.

Al igual que el Taller anterior, el que se desarrollaba en los despachos se venía realizando desde el inicio de la implementación del Máster. Y se creó con la finalidad de que los estudiantes acudieran a un despacho profesional, que pudieran ver sus

<sup>17</sup> Art. 10 del RD 775/2011, de 3 de junio.

instalaciones y la organización de su personal, que pudieran percatarse de la existencia de diferentes tipos de despachos y también se les daba a conocer el sistema de selección. Y uno o varios de los abogados del despacho les planteaban un caso, que discutían y resolvían en el propio despacho.

Otro taller, en este caso completamente novedoso, fue el Taller de *Coaching*, el cual, bajo el liderazgo de un equipo de *coaches* co-activos, trataron los fundamentos del *coaching*, y sus diferentes vertientes como el *coaching* de plenitud, el de equilibrio, el de proceso y el de equipos y relaciones. Todo ello tenía la finalidad de que los estudiantes descubrieran y practicaran las principales herramientas de las que podían disponer para afrontar con éxito sus nuevos retos profesionales y personales.

La aproximación al ejercicio se quiso reforzar también con la implementación de los Talleres sobre la Presencia del Procurador en el Pleito, el Taller de Ejecución de Subasta Electrónica y el Taller sobre las TIC'S en la Administración de Justicia de Cataluña. Dichos talleres se impartieron por Procuradores de los Tribunales y, en el primero de ellos, se analizó la figura del procurador y su relación con el letrado en el momento de preparar y de presentar una demanda y las restantes gestiones de orden procesal que debe realizar dicho profesional en el pleito. En el segundo de los talleres, se trató sobre las ejecuciones judiciales y las subastas electrónicas, sus fases, comentarios y observaciones. Y, en el tercero, se trató sobre el uso de "*LexNet*", la plataforma de intercambio de información entre los órganos judiciales y una gran diversidad de operadores jurídicos y la plataforma "*e-justicia.cat*", de implementación progresiva en los Juzgados de Cataluña. Se tuvo en cuenta también el funcionamiento y la seguridad de las comunicaciones y el sistema para proteger la privacidad y las incompatibilidades con las plataformas propias de otras Comunidades Autónomas. Estos talleres se implementaron con la finalidad de dar a conocer el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con la Administración de Justicia<sup>18</sup>.

Las últimas de las actividades obligatorias consistieron en la asistencia a unas conferencias. La materia sobre la que versaron las mismas fueron diversas y su determinación se realizó en función de criterios de oportunidad. Se organizaron dos conferencias. Una de ellas tuvo la finalidad de dar a conocer a los estudiantes el contenido de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, Ley 15/2015, de 2 de julio, recientemente publicada en aquellas fechas, y que modificaba y/o derogaba una gran cantidad de preceptos. La asistencia a esta conferencia era voluntaria y dada la

---

<sup>18</sup> Ley 18/2011, de 5 de julio, sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación con la Administración de Justicia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la que se regulan los extremos relativos a los derechos de los ciudadanos sobre este particular y las actuaciones que deben desarrollar los profesionales del derecho, y entre otros extremos, los aspectos referidos al expediente judicial electrónico. Modificada por la Disposición final 7.1 a 7.5 de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

importancia de la misma y del conferenciante que la impartió<sup>19</sup>, se abrió a toda la comunidad universitaria. También con carácter voluntario, se convocó a los estudiantes a la asistencia a la conferencia informativa sobre la prueba de acceso organizada e impartida por la Abogada del Estado responsable de la Prueba de Acceso en la Comunidad Autónoma de Cataluña<sup>20</sup>.

La conferencia obligatoria versó sobre los posibles modelos de despachos profesionales. Además de la organización de los despachos individuales, conocidos por todos, se presentaron distintas formas de organización de los despachos colectivos. Así, la organización colectiva a través de sociedades profesionales, cuyo régimen está regulado por la Ley 2/2016 de 15 de marzo, y que su consideración permitía poder diferenciarlas de las sociedades mercantiles, lo que hacía que, desde el punto de vista académico, el acto fuera doblemente interesante para la formación de los alumnos del Máster. También se dio a conocer la organización del despacho profesional a través de una cooperativa<sup>21</sup>. Y por último, se expuso la posibilidad de trabajar por cuenta ajena, situación que está sometida a una relación laboral de carácter especial<sup>22</sup>.

Por lo que respecta a las **actividades optativas**, se exigió a los estudiantes que realizaran 6 horas, a su elección, entre las actividades propuestas. Estas fueron:

ACTIVIDAD	NUMERO DE HORAS	VALORACIÓN (porcentaje de la nota)
Taller de redacción CV y carta de presentación	2	2%
Taller Crea tu propia marca	2	2%
Taller Proceso de selección	2	2%
Taller <i>Speed net working. Legal Career day</i>	4	4%
Taller sobre como plantear un interrogatorio	2	2%

<sup>19</sup> La conferencia sobre la Jurisdicción Voluntaria fue impartida por el Excmo. Sr. D. Antonio Fernández de Buján, máximo especialista en España sobre la Jurisdicción Voluntaria. Vocal de la Comisión General de Codificación, por orden ministerial, en las ponencias de Jurisdicción Voluntaria en los años 2002-2005, y Vocal de la Sección Especial constituida en la Comisión General de Codificación, para la regulación de la Jurisdicción Voluntaria y la Legislación Procesal Civil en año 2012. Ponente en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en trámite de asesoramiento del Proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria (2007).

<sup>20</sup> La conferencia sobre la prueba de acceso la impartió la Abogada del Estado Sra. Irene Bonet Tous, Presidenta Titular de la Comisión evaluadora, en la sede de la Comunidad Autónoma de Cataluña de la prueba de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado para el año 2016. (Resolución 12-02-2016- BOE nº44 de 20-02-2016).

<sup>21</sup> La conferencia sobre la organización de los despachos la impartieron el Sr. Francisco Pérez del Colectivo Ronda y la Sra. Esther Palmés Bosch, abogada y entonces Diputada de la Junta de Gobierno ICAB, responsable de formación.

<sup>22</sup> Disp. Adic. 1ª de la ley 22/2005, de 18 de noviembre, desarrollada por el RD: 1331/2006, de 17 de noviembre.

Los tres primeros talleres, es decir, el Taller de Redacción CV y Carta de Presentación, el Taller Crea tu Propia Marca y el Taller Proceso de Selección, se han venido impartiendo desde el inicio de la implementación del Máster, con la finalidad de facilitar a los estudiantes los medios necesarios para acceder al mercado laboral. A ellos se incorporó como novedad el Taller de *Speed net working Legal Career Day*, con la misma finalidad que los anteriores, ya que con el mismo se pretendía poner en contacto a los estudiantes con empresas y despachos con el objetivo de contactar y de visualizar el talento. Con la técnica del *speed net working* se facilita la identificación de perfiles profesionales a posibles contratadores de una manera dinámica a través de entrevistas personales de dos minutos<sup>23</sup>.

Y, por último, el Taller sobre Cómo Plantear un Interrogatorio pretendía reforzar la técnica de la interrogación que, en algunos casos, ya se había tratado en los Talleres de Simulaciones; por ello, se dejaba a elección de los alumnos/as la realización del mismo<sup>24</sup>.

Por consiguiente, se diseñó un programa de actividades que tuvo en cuenta las directrices diseñadas por el Consejo General de la Abogacía española<sup>25</sup>. En su Plan Estratégico se plantean 23 objetivos y 163 medidas previstas para el 2017-2020, con lo que se determina, de manera institucional, como la abogacía ejercerá su misión. En concreto, pueden encuadrarse en el primer eje estratégico del Plan que se centra en una “Abogacía confiable y preparada” y que apuesta por “una formación inicial y continuada de calidad” (objetivo 3).

#### **2.4. El sistema de evaluación.**

El sistema de evaluación seguido en las diferentes actividades y talleres se basó, en general, en la asistencia y en la participación en las actividades propias del taller y/o actividad. Según el tipo de la misma se requería también la realización de algún trabajo escrito, el cual debía efectuarse fuera del aula y presentarse al profesor/a en la fecha que se indicara.

Los alumnos tenían una información concreta del profesorado que impartiría los talleres o actividades, del contenido de la actividad, del sistema de evaluación y de la ponderación de la nota final de la asignatura atribuida a cada actividad. Se incorporó a las Prácticas lo que ya se había implementado para el resto de asignaturas del Máster, que consistía en la elaboración de una Guía docente de Práctica I-II en la que figuraba toda la información indicada, además del desglose del calendario y de los horarios

<sup>23</sup> Los talleres que se acaban de referir fueron impartidos por profesionales de “IL3 Institut de Formació Continuada de la Universitat de Barcelona.

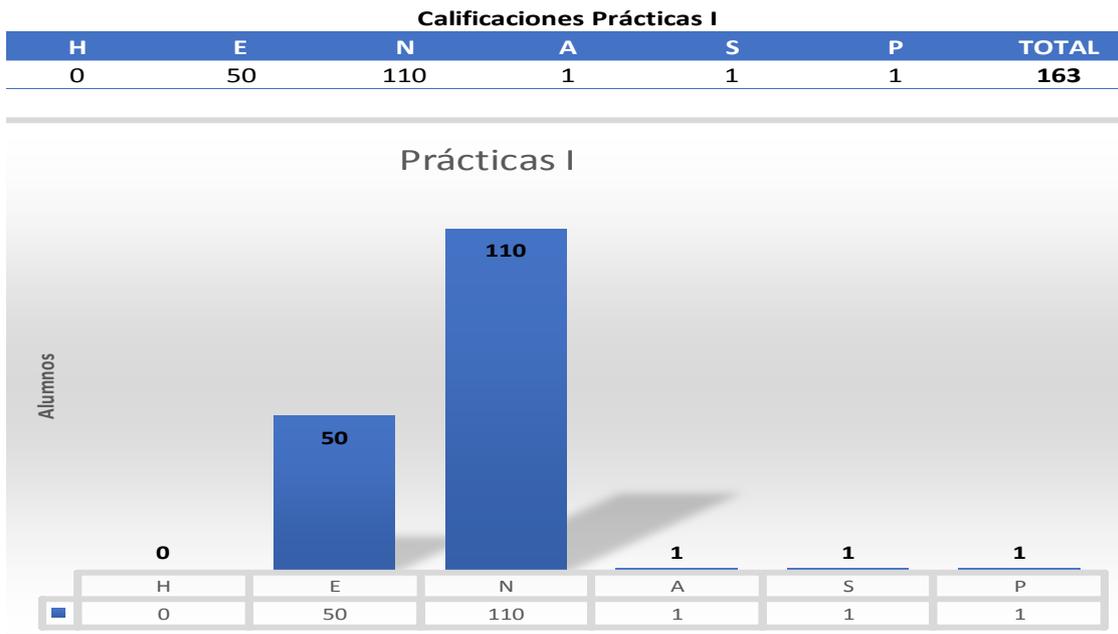
<sup>24</sup> El Taller sobre como plantear un interrogatorio fue impartido por una abogada penalista profesora del máster.

<sup>25</sup> Formación inicial y continuada de calidad del Plan Estratégico del Consejo General de la Abogacía 2017-2020.

concretos y aulas de las actividades y talleres de la asignatura de prácticas, así como la relación del profesorado.

### 2.5. Los resultados obtenidos por los alumnos/as.

Los resultados obtenidos por los alumnos/as fueron altamente satisfactorios, tal y como quedan reflejados en la siguiente gráfica:



De un total de 163 alumnos/as presentados 50 obtuvieron la calificación de Excelente (E, entre 9-10 sobre 10), 110 Notables (N, entre 7-8 sobre 10), 1 Aprobado (A, entre 5 y 6 sobre 10) , 1 Suspenso (menos de 5, sobre 10) y 1 No Presentado.

### 3.- EL TRATAMIENTO DE LAS RESTANTES HABILIDADES PROFESIONALES.

La formación profesionalizada de las prácticas descritas se completa con los contenidos de la asignatura de Habilidades Profesionales. Se trata de una asignatura obligatoria de 9 créditos ECTS, de un total de 225 horas de dedicación y que se estructura en los siguientes bloques temáticos: 1. Ordenación de la profesión. 2. Asistencia jurídica gratuita. 3. Honorarios profesionales. 4. Deontología profesional. 5. Competencias y habilidades profesionales. 6. Gestión del despacho.

En el primero de los bloques se trata la ordenación colegial, las formas de ejercicio profesional aludiendo a los diferentes tipos de despachos, la previsión social de la abogacía y la responsabilidad social corporativa y la cobertura de la responsabilidad civil profesional. El segundo bloque se dedica al turno de oficio y a la asesoría y defensa gratuita. En el tercero se tratan los aspectos relativos a los honorarios profesionales, las tasas judiciales y la tasación de costas. En el cuarto se alude a los principios esenciales de la profesión de abogado, el código deontológico, la regulación legal de abogacía, entre otros aspectos, relativos a la función del abogado y a su responsabilidad. Las habilidades profesionales relativas a la dirección de reuniones, el trato con el cliente, entre otras estrategias se tratan en el bloque quinto. Y, por último, en el bloque sexto, se trabaja la gestión del despacho, en todos sus ámbitos.

La formación impartida en dicha asignatura junto a la de las Prácticas I de este Máster, proporcionan a los estudiantes un aprendizaje básico e imprescindible en relación al estatuto del abogado, las competencias que puede ejercer y cómo deben llevarse a cabo. Algunos de estos contenidos tienen un escaso tratamiento en el Grado en Derecho y otros no se contemplan en ninguna medida, si bien los mismos resultan imprescindibles entre las habilidades y aptitudes propias de la actividad profesional.

#### **4. LA ORGANIZACIÓN DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS II: LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y SU EVALUACIÓN.**

##### **4.1. Plan Docente de las Prácticas II.**

La asignatura de Prácticas II se refiere a las prácticas externas que consisten en el desarrollo práctico de las actividades propias de la abogacía y de la procuraduría, que se efectúan, generalmente, bajo la tutela de un Abogado o de un Procurador que tenga una experiencia mínima de 5 años de ejercicio profesional<sup>26</sup>. La organización conferida a estas prácticas ha sido la misma desde la implementación del Máster de la Abogacía.

En el Plan docente de la asignatura de Prácticas II se detallan unas competencias específicas que los alumnos /as deberán poder ejercer una vez finalizadas las prácticas. Éstas son: 1. Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones del abogado con el cliente, las otras partes, el tribunal o autoridad pública y entre abogados. 2. Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio. 3. Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la profesión de abogado, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal. 4. Saber desarrollar destrezas que permitan al abogado mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en

<sup>26</sup> Art. 16 del RD.775/2011, de 3 de junio.

que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas. 5. Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas de la profesión de abogado.

También se ha fijado un objetivo referido a los conocimientos, que se centra en la adquisición de las habilidades propias del ejercicio de la abogacía.

Con carácter general, dichas prácticas se realizan en régimen de dedicación completa, en despachos primordialmente de Abogados pero también de Procuradores de los Tribunales, en las Administraciones Públicas y en el tercer sector, siempre que puedan desarrollarse actividades de carácter jurídico.

La tutorización de dichas prácticas se llevará a cabo por dos tutores: un tutor académico y el tutor del despacho profesional o entidad en la que se lleven a cabo las prácticas. Y la evaluación se basa en el informe del tutor del despacho profesional o entidad y en la realización de un portafolio digital por parte del estudiante, que será tutorizado y evaluado por el tutor académico, a quien corresponde la calificación final.

La Facultad, a través de su Oficina de Prácticas, ofrece un catálogo especial para el Máster de la Abogacía, de despachos y entidades en base al cual los estudiantes pueden solicitar la realización de las prácticas. La asignación del estudiante a la entidad, requiere que, con carácter previo, se firme un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y el despacho o la entidad colaboradora en la que se desarrollarán las prácticas. En este convenio se incorpora un proyecto formativo en el que se describirán los objetivos y competencias del Plan docente de la asignatura.

La singularidad del planteamiento de esta asignatura reside en el aprendizaje formativo como consecuencia de la utilización de un portafolio digital de prácticas, que en su doble función formativa-evaluadora, permite realizar un seguimiento de dichas prácticas, a la vez que se utiliza como instrumento de evaluación de las mismas.

## **4.2. Su evaluación**

Como se ha indicado, para el seguimiento de las mismas se utiliza el portafolio digital, el cual constituye una herramienta de comunicación entre el estudiante y su tutor/a académica de prácticas. En el mismo el estudiante ha de reflejar, periódicamente, toda la información sobre las actividades realizadas durante las prácticas. En el Plan docente de la asignatura se indica cuál ha de ser su contenido. En éste se indica que al mismo deben incorporarse unas evidencias obligatorias de las que el estudiante tiene pleno conocimiento al inicio de las prácticas, además de aquellos otros elementos voluntarios que considere oportunos.

Se pretende un aprendizaje reflexivo; de ahí que se facilita a los estudiantes una guía de reflexión, basada en la propuesta de una serie de preguntas, que tiene relación sobre su propio proceso de aprendizaje y sobre el desarrollo profesional

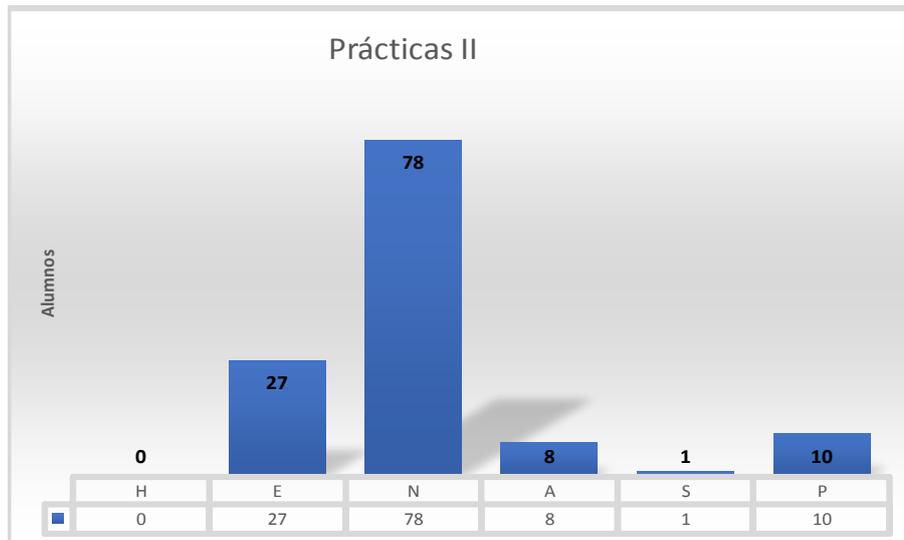
La información se complementa con las indicaciones de cómo elaborar un documento del portafolio digital, cómo se publica el portafolio y, por último, se indica la evaluación del mismo, especificando las categorías de la evaluación y las rúbricas concretas que se tendrán en consideración para la misma. Dichas rúbricas serán utilizadas tanto por el estudiante, al que se le exige una autoevaluación, como por parte del profesor-tutor académico. La calificación final y, por tanto, la nota obtenida en la asignatura, resulta de la fusión de la evaluación que ha realizado el estudiante, con la evaluación realizada por el profesor-tutor, el cual tiene presente también el informe del tutor de la entidad o despacho en el que se han llevado a cabo las prácticas.

Como se ha dicho anteriormente, el portafolio digital viene utilizándose en las Prácticas II desde el inicio de la implementación del Máster; se hizo en aplicación de un Proyecto Institucional, el Proyecto CUBAC. Desde la perspectiva del profesor, constituye una herramienta muy útil, no sólo para la evaluación, sino fundamentalmente para el seguimiento del aprendizaje del estudiante y que permite al tutor dar una orientación sobre sus aciertos y sobre los aspectos que el estudiante debe corregir. Todo ello es acorde con la filosofía y con la naturaleza del portafolios, que excluye por completo la evaluación basada exclusivamente en un resultado final.

### **5.3. Resultados obtenidos**

Los resultados obtenidos por los alumnos/as fueron también muy buenos, aunque no alcanzaron, en éste curso, el mismo grado de satisfacción que las Prácticas I. Véase la siguiente gráfica:

Calificaciones Prácticas II						
H	E	N	A	S	P	TOTAL
0	27	78	8	1	10	124



De un total de 124 alumnos/as presentados 27 obtuvieron la calificación de Excelente (E, entre 9-10 sobre 10), 78 Notables (N, entre 7-8 sobre 10), 8 Aprobado (A, entre 5 y 6 sobre 10), 1 Suspenso (menos de 5, sobre 10) y 10 No Presentado.

## BIBLIOGRAFÍA

- AHEARN, A, et al "A twentyfirst century student", en BENNET, R., DI NAPOLI, R., *Changing identities in Higher Education, Voicing Perspectives*, Routledge,2008, pp. 175-185.
- BIGGS, J., *Calidad del aprendizaje universitario*. Madrid,2005..
- CARNICER DIEZ, C., *Formación permanente, imprescindible para la abogacía*. (19 de junio de 2015) (Blog gestionado por el Departamento de Comunicación y Marketing del Consejo General de la Abogacía Española.
- DE CARRANZA MÉNDEZ DE VIGO, S. T., "Principios fundamentales en el ejercicio de la profesión de abogado", en VILA RAMOS,B., (Coord.), *Deontología profesional*. Madrid, 2013, pp. 35-51.
- DE MIGUEL, M., "Marco general para la renovación metodológica de los programas de formación en el contexto de la Judicatura", en *Revista de Educación y Derecho, Education and Law review* nº 6, 2012.

DEL VALLE Y CORREDOR, L., “La relación abogado-cliente. Consulta, entrevista, correspondencia y deber de información”, en VILA RAMOS, B., (Coord.), *Deontología profesional*. Madrid, 2013, pp.51-67.

FONT, A. "Exigències i problemes de l'avaluació en l'Espai Europeu d'Educació Superior", en *Temps d'Educació* 38 (1r. semestre 2010), 51.

ID., “El aprendizaje basado en problemas en la formación judicial”, en *Revista de Educación y Derecho. Education and Law review* nº 6, 2012.

ID., “La asignatura pendiente de la formación jurídica”, en *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, vol. 12 (3), Nº Extraordinario 2014, pp.17-47.

FUENTES BARDAJÍ, J.; GAY MONTALVO, E.; PAREJO ALFONSO, L., *La regulación del acceso a la profesión de abogado y procurador*. Ed. Aranzadi, Pamplona, 2005.

HANDAL, G.; LYCKE, K., 2004, ‘From higher education to professional practice: Learning among students and professionals’. Paper presented at Professional Learning in a Changing Community, Oslo, 25–27 November.

ISERN, M., “El acceso a la profesión de abogado en España. Situación actual y el camino hacia la homogeneización europea. El acceso a la profesión en algunos países europeos”, en *Revista de Educación y Derecho. Education and Law Review*, nº 1, 2010.

JIMÉNEZ ASENSIO, R., “Abogados y Jueces”, en *Actualidad Jurídica Aranzadi* 439, 2000.

PÉREZ LLEDÓ, J.A., *La enseñanza del Derecho en España: dos modelos y una propuesta*. Lima, 2006.

PONCE SOLÉ, J., “Las facultades de derecho ante la entrada en vigor de la Ley 34/2006: el caso de la Universidad de Barcelona”, en *Revista de Educación y Derecho. Education and Law review* nº 4, 2011.

QUINTERO OLIVARES, G., *La enseñanza del Derecho en la encrucijada. Derecho académico, docencia universitaria y mundo profesional*. Colección: Cuadernos Civitas. Madrid, 2010.

Recensión de: Jordi Jaria i Manzano, en *Revista de Educación y Derecho. Education and Law Review*, nº 1, 2010.

VÁZQUEZ SOTELO, J. *Sistemas jurídicos y formación de jueces y abogados*. Barcelona, 1995.

YANIZ, C.- VILLARDÓN, L, *Planificar desde competencias para promover el aprendizaje*, Bilbao, 2006.